RESOLUCIÓN No 074

DEL 01 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL I RECONOCIMIENTO POR LA PROTECCIÓN DE VALORES ESTÉTICOS, EL BUEN CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE FACHADAS DE INMUEBLES DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA DEFINIDA POR EL PEMP EN EL MARCO DEL PROYECTO “ENTRECALLES Y FACHADAS 2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 indica que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, a su vez, el articulo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura “son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura”. Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística y cultural y patrimonial.

Es responsabilidad de la administración municipal y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, velar por el buen **Manejo y protección del sector urbano de interés cultural**, y el cumplimiento de las determinaciones expuestas en la resolución No. 0030 de 2010 expedida por

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, **Km 1 Vía, La Punta**
www.tenjoculturayturismo.gov.co
300 727 4898 / 300 727 8700

el Ministerio de Cultura por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Urbano de Interés Cultural del Municipio de Tenjo en el Departamento de Cundinamarca, declarado como Bien de interés Cultural del Ámbito Nacional.

Que en cumplimiento de las disposiciones generales del PEMP, numeral artículo 3: son objetivos específicos del PEMP, entre otras la de formular acciones para fortalecer el sector histórico de Tenjo como destino turístico y actividad cultural a nivel regional.

Que es interés del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo adelantar las acciones necesarias para la salvaguarda y protección del Patrimonio Cultural, garantizando el principio de la participación ciudadana mediante la creación, conformación, reconocimiento y funcionamiento de los espacios de encuentro, diálogo, debate y consenso entre la instancia publica de cultura, la sociedad civil y el sector cultural en los territorios.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Con el ánimo de fortalecer los procesos de conservación preventiva del patrimonio arquitectónico y el espacio público patrimonial, mediante las estrategias de apropiación en el centro histórico del municipio y su Zona de influencia, el **I RECONOCIMIENTO "ENTRE CALLES Y FACHADAS" 2026** apuesta por fomentar el sentido de pertenencia hacia el patrimonio cultural inmueble del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. A continuación, se enuncian las condiciones para participar del **I RECONOCIMIENTO "ENTRE CALLES Y FACHADAS" 2026:**

- Las personas interesadas en participar deberán acreditar la titularidad de un predio en el centro histórico del municipio o en su Zona de influencia, delimitada por el PEMP entre calles primera (1) y quinta (5) y entre las carreras 1G y carrera quinta (5), en caso de ser arrendatarios deberán contar con autorización escrita por parte del propietario, en caso de ser una copropiedad, la postulación deberá realizarse por parte del represéntate legal.
- Se podrá presentar en la categoría de edificación residencial o comercial y se deberá especificar en el registro de inscripción.

PARÁGRAFO 1: Se habilitarán un total de 15 postulaciones en cada categoría; residencial y comercial respectivamente, las cuales serán seleccionadas conforme a los siguientes criterios:

1. Solamente postular una única vez su inmueble y en una única categoría, residencial o comercial.

2. De cada categoría, residencial o comercial, el jurado calificador seleccionará un máximo de quince (15) inmuebles que serán reconocidos por sus buenos esfuerzos en los cuidados, y conservación preventiva del inmueble.

3. Adicionalmente, de las categorías (residencial y comercial), se premiarán las tres (3) fachadas que mejor adopten las condiciones establecidas en el acápite de espacio público del PEMP, pero que además mantengan en condiciones estéticas de su fachada, de acuerdo a lo dispuesto en el PEMP.

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN. La inscripción al **I RECONOCIMIENTO POR LA PROTECCIÓN DE VALORES ESTÉTICOS, EL BUEN CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE FACHADA DE INMUEBLES DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA DEFINIDA POR EL PEMP EN EL MARCO DEL PROYECTO "ENTRECALLES Y FACHADAS 2026"** se realizará exclusivamente a través del siguiente formulario de Google Forms: https://forms.gle/Sdb2M6fKk3s5nQvcA, en dicho formulario, los participantes deberán adjuntar los siguientes documentos obligatorios:

- Dos fotografías de la fachada del inmueble (una de día una de noche).
- Copia de certificado de tradición y libertad donde acredite que es el titular del predio (actualizado)
- En caso de ser arrendador deberá allegar carta del propietario, autorizando la postulación.
- En caso de tratarse de una copropiedad, la solicitud la realizara el administrador adjuntando documento que acredite su rol.
- Formato oficial de participación debida y completamente diligenciado.

ARTÍCULO CUARTO. INCENTIVOS Y PREMIACIÓN

INCENTIVOS: A cada propuesta avalada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo IMCTT, máximo quince (15) residencial y quince (15) comercial, se les otorgará un reconocimiento físico que corresponde a una placa, se reconocerá públicamente su esfuerzo por la conservación del patrimonio arquitectónico en el evento de premiación y en las redes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

PREMIACIÓN: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo IMCTT por medio de un jurado realizará la elección de los (3) tres inmuebles con mayor puntuación de acuerdo con los criterios evaluativos en cada categoría, residencial o comercial. A los (6) seis inmuebles resultantes con los mejores puntajes se les otorgará un premio de Dos millones de pesos m/cte. ($2.000.000.) además de un reconocimiento físico que corresponde a una placa y se reconocerá públicamente su esfuerzo por la conservación del patrimonio arquitectónico en el evento de premiación y en las redes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

PARÁGRAFO 1. La premiación del **I RECONOCIMIENTO "ENTRE CALLES Y FACHADAS"** se llevará a cabo en el evento de inauguración del mes del patrimonio el día 17 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS TÉCNICOS. El inmueble postulado deberá cumplir con la mayor cantidad de especificaciones, dadas en el PEMP, a través del: ***TITULO IV. CONDICIONES DE MANEJO PARA EL ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA. CAPITULO I.*** Aspectos Físico-Técnicos.

ARTÍCULO SEXTO. MANEJO DE LAS FACHADAS. El manejo de las fachadas se rige por las siguientes disposiciones:

1.En los inmuebles catalogados como de Conservación Integral (Nivel 1) y Conservación del Tipo Arquitectónico (Nivel 2), se debe mantener y recuperar los elementos característicos de las fachadas como: aleros, áticos, cornisas, molduras, yeserías, carpinterías, ornamentación, al igual que el ritmo, las proporciones y las dimensiones de los vanos, que en conjunto hacen la composición de la fachada. **(SE OTORGARÁ 1 PUNTO AL INMUEBLE QUE CONSERVE LOS ELEMENTOS CARACTERISTICOS).**

2. En los inmuebles catalogados como de Conservación contextual (Nivel 3), se debe realizar la inserción armónica en su contexto, conservando el ritmo de fachadas y en la proporción entre vanos y llenos, debe predominar el lleno. **(SE OTORGARÁ 1 PUNTO AL INMUEBLE QUE CONSERVE EL RITMO DE FACHADAS, LA PROPORCION DE VANOS Y LLENOS Y QUE AUN PREDOMINE EL LLENO SOBRE EL VACIO).**

3. No se permite la apertura de nuevas puertas o ventanas, salvo la liberación de aquellos que fueron clausurados, siempre y cuando se cuente con la debida documentación que lo demuestre.

4. No se permite la modificación de los vanos existentes (ampliación, cambio de ventana a puerta o viceversa, cambio de características), el cambio de sus características formales o de materiales, ni su sellamiento o desaparición, salvo aquellos abiertos posteriormente que no correspondan con la edificación original debidamente demostrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MANEJO DE LOS MATERIALES DE FACHADA. El manejo de los materiales de fachada se rige por las siguientes disposiciones:

1. Debe conservarse, recuperarse y plantearse como materiales de acabado en fachada los tradicionales del municipio: pañetes lisos pintados en superficies continuas, que guarden la unidad de textura. En las fachadas se permite el uso de la gama de colores tierra y, para las carpinterías, se permite el uso de colores cuya base sean minerales naturales. **(SE OTORGARÁN 2 PUNTOS A LOS INMUEBLES QUE CONSERVEN SUPERFIIES LISAS Y CONTINUAS SIN ADICIONES Y QUE ADEMAS SU PINTURA ESTERIOR HAGA PARTE DE LA PALETA DE COLORES TIERRA).**

2. Se permite destacar el zócalo sobre la fachada, con diferencia de color en la pintura, hasta una altura máxima de 1 metro, a partir del nivel del andén. **(SE OTORGARÁ 1 UN PUNTO AL INMUEBLE QUE CONSERVE SU ZOCALO SIN SOBRE PASAR LA ALTURA DE 1 METRO).**

3. No se permite el recubrimiento de las fachadas con materiales cerámicos, enchapes en arcilla, piedra, recubrimientos plásticos, con placas metálicas o de fibrocemento, el acabado con bloques y/o ladrillos a la vista, ni con pinturas de aceite y/o adherentes sintéticos para los muros.

4. No se permite la instalación de cortinas metálicas de seguridad. **(SE OTORGARÁ 1 UN PUNTO A LOS INMUEBLES POSTULADOS QUE NO HAYAN INSTALADO CORTINAS METÁLICAS).**

ARTÍCULO OCTAVO. DISPOSICIONES SOBRE PUBLICIDAD EXTERIOR CONTENIDAS EN EL PEMP. El Capítulo 5, numeral *5.1.1.2 CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PREDIOS" (…) "NORMAS PARA ESPACIO PÚBLICO: Para el manejo se requiere el cumplimiento de las siguientes disposiciones:"*
(…)

"Avisos comerciales y publicitarios. Solo se permite un aviso por cada local comercial, adosado a la fachada y sin sobrepasar el primer piso en su ubicación. Su área máxima será de 0,60 m2 y no podrá fijarse sobre vanos de puertas ni ventanas, ni sobre decoraciones. No se permiten

avisos luminosos ni pintados directamente sobre paredes o pisos. Los avisos de profesionales pueden colocarse anexos a la puerta de acceso, en materiales como piedra, bronce, mármol o madera cuya superficie no superará la dimensión de 0,50
por 0,25 metros.

No se permite utilizar el espacio público, en forma permanente, para hacer publicidad o propaganda de cualquier naturaleza."

PÁRAGRAFO 1. Se otorgará un (1) punto a los inmuebles que efectivamente solo tengan un aviso publicitario por local y/o negocio que funcione en el inmueble.

PÁRAGRAFO 2. Se otorgará un (1) punto a los inmuebles que solamente hayan instalado letreros comerciales en primer piso y no estén fijados sobre puertas y/o ventanas.

PÁRAGRAFO 3. Se otorgarán dos (2) puntos adicionales a quienes con su inscripción quieran compartir alguna foto histórica de su inmueble, o contar alguna anécdota de su inmueble en una extensión no mayor a (250) doscientos cincuenta palabras.

PÁRAGRAFO 4. Se descalificarán aquellos inmuebles que tengan avisos publicitarios pintados directamente sobre el muro de fachada.

ARTÍCULO NOVENO. CRONOGRAMA. En el marco de la presente convocatoria, se establece el siguiente cronograma para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso:

1. **Apertura y cierre de la convocatoria:** La convocatoria estará abierta desde el 01 de julio hasta el 14 de agosto de 2026.
2. **Evaluación de las propuestas:** La evaluación será realizada por un jurado designado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, entre los días 17 al 31 de agosto de 2026.
3. **Publicación de resultados:** La lista de propuestas habilitadas será publicada el 7 de septiembre de 2026, mediante resolución oficial, a través de los canales de comunicación institucionales y redes sociales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
4. **Entrega de reconocimientos:** La entrega de reconocimientos y del incentivo económico se realizará el día 17 de septiembre de 2026, en el evento de conmemoración.

ACTIVIDAD	FECHA
Lanzamiento del concurso	01 de julio de 2026

Socialización del concurso	07 de julio de 2026
Cierre de inscripciones	14 de agosto de 2026
Evaluación de las propuestas	17 al 31 de agosto de 2026
Publicación de resultados	7 de septiembre de 2026
Entrega de reconocimientos	17 de septiembre de 2026

ARTÍCULO DÉCIMO. SELECCIÓN.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo designará a los miembros del comité de patrimonio municipal como jurado encargado de evaluar las postulaciones. Este jurado seleccionará los inmuebles participantes con base en criterios de manejo, uso y cuidado del espacio público y fachadas según determinaciones dadas en el PEMP.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES:

Se requerirá de un mínimo de 7 puntos para clasificar entre los 15 reconocimiento por categoría, inmuebles residenciales o comerciales. Los inmuebles a los que se otorguen puntajes de 9 o 10 serán los posibles beneficiarios del incentivo económico, en caso de no contar con participantes que sumen 9 puntos, el incentivo se entregara a quien sume 8 puntos, en todo caso teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Inmuebles que conserve los elementos característicos de su arquitectura,	**1**
Inmueble que conserve el ritmo de fachadas, la proporción de vanos y llenos y que aun predomine el lleno sobre el vacío	**1**
Inmuebles que conserven superficies lisas y continuas sin adiciones y que además su pintura exterior haga parte de la paleta de colores tierra	**2**
Inmueble que conserve su zócalo sin sobre pasar la altura de 1 metro	**1**
Inmuebles postulados que no hayan instalado cortinas metálicas	**1**
Inmuebles que efectivamente solo tengan un aviso publicitario por local y/o negocio que funcione en el inmueble	**1**
Inmuebles que solamente hayan instalado letreros comerciales en primer piso y no estén fijados sobre puertas y/o ventanas.	**1**

Puntos adicionales a quienes con su inscripción quieran compartir alguna foto histórica de su inmueble, o contar alguna anécdota de su inmueble en una extensión no mayo a 250 doscientos cincuenta palabras.	**2**
MÁXIMO PUNTAJE	**10**

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. DISPOSICIONES FINALES.

El equipo de patrimonio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo brindará acompañamiento técnico a lo largo de todas las etapas del concurso, incluyendo la formulación de las propuestas. Este acompañamiento busca fortalecer las capacidades locales, garantizar la calidad de la postulación y la socialización de la normativa vigente para la conservación del centro histórico y su área de influencia.

Así mismo, cualquier situación no contemplada en la presente resolución o en las bases del concurso será evaluada y resuelta por el comité organizador, cuyas decisiones serán inapelables y orientadas al cumplimiento de los principios de transparencia, equidad y coherencia con los objetivos del reconocimiento.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, al primer (01) día del mes de julio del 2026.

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Daniel Antonio Malaver Romero- Arquitecto contratista- componente patrimonio
Revisó: Oscar Julián Cortes Forero- Subdirector Cultura
Revisó jurídicamente: Camilo Fernando Rodríguez Otálora – Asesor Jurídico
Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, **Km 1 Vía, La Punta**
www.tenjoculturayturismo.gov.co
300 727 4898 / 300 727 8700